

Número 1.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. Juan Bernal Baeza

D. Manuel de la Marta García

Concejales

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Vicente José García Vegazo

D. Domingo Sánchez Rizo

D. Felipe Márquez Mateo

D^a Rosa M^a Gatón Ramos

D^a Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

D. José Manrique de Lara Fuentes

D. Francisco Segarra Rebollo

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Justo de la Rosa Jiménez

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido, manifestándose por el Sr. Alcalde el deseo que el año nuevo que se inicia con el presente Pleno sea feliz para todos los miembros de la Corporación y sirva para que se alcancen los objetivos propuestos en beneficio del pueblo de Rota.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA RG-A DEL PLAN PARCIAL COSTA BALLENA, PROMOVIDO POR LA CÍA. AGRÍCOLA TORREBREVA, S.A. Y SEINSA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 1998, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la segregación de la parcela RG-A del Plan Parcial Costa Ballena, promovido por la Cía. Agrícola Torrebrevva, S.A. y SEINSA.

Asimismo, se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente José García Vegazo, que literalmente dice:

“1.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 1998 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la segregación de la parcela RG-A del Plan Parcial Costa Ballena, promovido por la Cía. Agrícola Torrebrevva, S.A. y Seinsa.

2.- Que cumplimentado el trámite de información pública mediante anuncios insertados en el BOP de Cádiz de fecha 4 de diciembre en el Diario de Cádiz de fecha 1 de diciembre de 1998 y en el Tablón de Anuncios Municipal no se ha presentado alegación alguna. Asimismo se ha notificado a todos los interesados.

3.- Que procede por tanto continuar con la tramitación del expediente y proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

4.- Que se une a este expediente informe del Sr. Secretario

Por todo ello, propongo a la Corporación:

A) Aprobar definitivamente el referido Estudio de Detalle.

B) Publicar el anterior acuerdo en el BOP de Cádiz.

C) Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

D) Facultar al Teniente de Alcalde Delegado que propone para dictar disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo."

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las diez horas y cuarenta minutos)

El Concejal D. Justo de la Rosa muestra malestar por la forma y por el fondo del Pleno, manifestando que como forma de protesta su Grupo se mantendrá en pie durante la sesión plenaria.

Sometida a votación la propuesta, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista y dos de Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención (del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la segregación de la parcela RG-A del Plan Parcial Costa Ballena, promovido por Cía. Agrícola Torrebrea, S.A. y SEINSA.

SEGUNDO:- Publicar el anterior acuerdo en el BOP de Cádiz.

TERCERO:- Comunicar la adopción de dicho acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO:- Facultar al Teniente de Alcalde proponente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA APROBAR EL INICIO DE LOS TRÁMITES PERTINENTES DEL DENOMINADO PROYECTO BÁSICO CIUDAD DEPORTIVA DE ROTA Y SU UBICACIÓN EN LA AVDA. DE PUNTA CANDOR.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 1998, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, y los votos en contra de los representantes del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para aprobar el inicio de los trámites pertinentes del denominado Proyecto Básico Ciudad Deportiva de Rota y su ubicación en la Avda. de Punta Candor.

Asimismo, se conoce la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Una vez analizadas y estudiadas las necesidades de ampliar el número de instalaciones deportivas sobre todo en lo referente a Campos de Fútbol de 2º Nivel (entrenamientos) y Pistas Polideportivas, dada la gran demanda existente en estas actividades, y tras estudiar conjuntamente con el Delegado de Deportes, posibles terrenos donde ubicarlas, se propone a ese Ilmo. Ayuntamiento Pleno iniciar el procedimiento para la aprobación del denominado Proyecto Básico Ciudad Deportiva de Rota, que se acompaña, consistente en las instalaciones que a continuación se detallan y su ubicación en la Avda. de Punta Candor de esta localidad:

- 1 Campo de Fútbol de dimensiones reglamentarias con sus graderíos.
- 1 Campo de Fútbol 7 con sus graderíos.
- 2 Pistas polideportivas para usos polivalentes (baloncesto, balonmano, voleibol, futbito, etc.)
- 3 Pistas de tenis de dimensiones reglamentarias con sus graderíos y vallado específico.
- 1 Centro deportivo en el que se ubicaran oficinas, 1 pista con suelo de tarima para calentamiento, aseo femenino y masculino y cafetería para uso exclusivo de deportistas.
- Cerramiento perimetral del conjunto de todo ello.

Con todo ello quedaría atendida en gran medida las solicitudes de todo aquel potencial usuario que por falta de instalaciones de estas características no puede hasta la fecha desarrollar su actividad deportiva."

D. Felipe Márquez, Concejal del Grupo Socialista, inicia el debate, solicitando que el punto quedase sobre la Mesa, en virtud de lo que establecen los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, de que es un órgano especial de gestión directa del Ayuntamiento de Rota, con autonomía funcional y financiera para realizar los siguientes fines, así como para la promoción de campos de deportes, piscinas y cualquier otra instalación, por lo que entiende que, dado que por el Patronato no se ha aprobado el proyecto que se eleva a Pleno, ve más razonable que se deje sobre la Mesa hasta que se estudie y se le de una solución más acorde con lo que el Patronato entiende.

El Sr. Alcalde expone que el Patronato de Deportes tendrá decisión siempre que haga las cosas dentro de sus presupuestos, pero en este caso lo absorbe el propio Ayuntamiento. Indica asimismo que el Patronato no es un órgano de decisión, por lo que no procede tener como un condicionante la decisión adoptada por el mismo, no considerando la petición de dejar el punto sobre la Mesa, declarando su urgencia y procediendo por tanto su votación.

Seguidamente, interviene D. Manuel J. Helices, aclarando que su Grupo Izquierda Unida ya manifestó en la Comisión Informativa que no estaba en contra de la ampliación de los espacios deportivos para la localidad, porque es necesario para una mejor calidad de vida y para enriquecer la red de espacios deportivos que irá en desarrollo del progreso del pueblo, no obstante, opinan que tal y como se presenta la propuesta dudan sobre el futuro del proyecto, habida cuenta de los errores detectados que demuestran que se ha hecho con prisas, para poderlo utilizar como coartada a fin que el punto 3º salga adelante.

Continúa el Sr. Helices diciendo que el Partido Popular está siempre improvisando, siendo ese uno de sus defectos, la falta de planificación, y así elabora un proyecto básico para una ciudad deportiva que requiere 112 millones para su ejecución, pero no se contempla en los presupuestos del Patronato de Deportes, siendo destacable el hecho de que se terminan de elaborar el 17 de diciembre y el 25 de diciembre se redacta el proyecto, teniendo que preverse de cara al año 99 la adquisición del suelo, porque no es municipal y los 112 millones del proyecto.

En resumen, manifiesta que el inicio de trámites pertinentes para el proyecto básico de ciudad deportiva, es con la intención de convencer a un concejal para que en el punto 3º vote a favor, requiriéndole por su parte al citado Concejal, concretamente al del Area de Deportes, que sea ancho de miras y como todo Concejal Delegado de un Area aspirar a hacer su labor lo mejor posible, y que entienda que con la aprobación de los puntos 2 y 3 se está repercutiendo en el desarrollo global de la ciudad, además de estar mermando y obstaculizando el desarrollo de otras áreas de la vida municipal.

Acto seguido, interviene D. Lorenzo Sánchez Alonso en representación de Roteños Unidos, manifestando que el punto no tiene consistencia de ningún tipo, ni presupuestaria, ni urbanísticamente, ni desde el punto de vista deportivo, opinando que es incomprensible que se pueda aprobar un proyecto que va en contra de lo que Rota verdaderamente necesita a nivel deportivo, cuando su partido hace unos tres años ya planteo en Pleno, y así se aprobó, que se hiciera un estudio de las necesidades deportivas de Rota, que se sacara a concurso por gente capacitada y competente, y se incluyera en un proyecto, todo lo cual no se ha hecho, y ahora se trae para acallar las conciencias que son difíciles de callar, porque el valor solo se tiene una vez y la libertad tiene un precio y hay que tener valor para mantener la postura en un momento determinado.

Insiste en que hay que llamar las cosas por lo que son y que esto es un quitavergüenzas para poder aprobar el punto 3º, siendo una desfachatez ya que carece de consignación presupuestaria, los terrenos no son municipales, ya que el Equipo de Gobierno considera que los demás son tontos, opinando que el Alcalde podrá contar con la complicidad de su Grupo, muchos en contra de lo que se pretende aprobar ahora, y que después lo dirán por detrás, sin embargo, manifiesta que él no se encuentra dentro de ese lote y por tanto no está dispuesto a apoyar el punto, porque con ello se pretende engañar que esas obras se van a hacer allí, cuando realmente todos, incluso el Equipo de Gobierno, saben que eso no tiene trascendencia ni fondo alguno, sobre todo porque ya el Pleno aprobó el proyecto que tenía que haberse hecho.

Por ultimo, dirigiéndose a los miembros del Equipo de Gobierno les reprochar que si lo que quieren es apoyar el compromiso que tiene el Alcalde para hacer la plaza de toros, que lo hagan asumiendo cada uno su parte de vergüenza, pero que no pretendan engañar a los demás.

Por parte del Grupo Socialista interviene D. Felipe Márquez, exponiendo que su Grupo solicitó que la propuesta se dejase sobre la Mesa por diversas razones justificadas, pasando a exponer todo el proceso, en el que ellos han estado trabajando en base a conocer cuales son las necesidades del deporte en Rota, en cuanto a instalaciones deportivas y a valorar lo que desde el Ayuntamiento se ha de conseguir, no solamente para dotar de esas instalaciones, sino para que económicamente se puedan rentabilizar.

Asimismo, refiere el voto en contra del Concejal Delegado de Deportes por entender que son los representantes del Patronato los que han de evaluar, estudiar y proponer qué instalaciones se necesitan en Rota, opinando que no es la primera vez que el Equipo de Gobierno crea y gasta en instalaciones deportivas con desconocimiento del Delegado de Deportes, para que luego no tenga ninguna utilización racional, ni tan siquiera económicamente fuera sostenible, señalando como ejemplo las pistas deportivas que se han hecho detrás de las casetas del Recinto Ferial, desconociéndose cuál va a ser su uso y la demanda que ha provocado el gastarse un dinero en esas instalaciones deportivas, puesto que se ha hecho a espaldas del Patronato y en detrimento de lo que en una Administración, con dinero público, no se ha de hacer.

Señala asimismo que ahora se presenta un expuesto de la Alcaldía, basándose en un estudio y análisis de la necesidad de ampliar las instalaciones deportivas, presentando un proyecto de instalaciones deportivas que es una chapuza, puesto que cualquier persona que se dedique al tema deportivo tiene que conocer las mínimas normas de dimensiones de las pistas, hablándose de medidas de 30 x 18, cuando las medidas mínimas interiores son de 44 x 28, aparte de los espacios que se necesitan para los alrededores; asimismo señala que tampoco se corresponden las medidas de las pistas de tenis, que han de ser de 35 x 18 aproximadamente; que se habla de dos campos de fútbol con césped y luego lo señala como de albero; por todo lo cual insiste en que el documento no se sostiene y que deberían de haber tenido un poco de respeto para con el resto de la Corporación.

Continúa haciendo referencia a las palabras que el Sr. Muñoz Márquez manifestara en el Patronato de Deportes sobre que nunca se había invertido tanto en deportes, opinando que eso no significa que se haya invertido bien, volviendo a mencionar las pistas de detrás de las casetas de feria, así como los 112 millones que se pretenden gasta para unas pistas que ni siquiera van a cumplir las medidas y que no las ha pedido nadie, opinando que lo que habría que hacer es arreglar las pistas que tienen los centros escolares, adecuando las zonas donde los niños juegan y no llevándoselos a otro sitio.

Reitera que con la presente propuesta se pretende engañar, entre comillas, al Concejal de Deportes para que se sienta en posibilidad e votar el punto 3º, aunque no se crea que esas instalaciones se puedan construir en un futuro más cercano de dos años, ya que primeramente se tendría que hacer un expediente de expropiación, después buscar la financiación y por último ver las medidas exactas de lo que se pretende hacer allí.

Por último, solicita al Sr. Alcalde que retire el punto del Orden del día porque con su aprobación solo se va a conseguir es engañar a Juan Manuel Montes, Delegado de Deportes, para que vote favorablemente el punto 3º, y engañar a los Clubes Rota y Roteña, diciéndoles que se va a construir algo que al final no se ejecutará.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, manifestando que se está entrando en un debate contrario al de cualquier otra ciudad, ya que la cuestión es que se ha construido y se pretende construir demasiadas instalaciones deportivas.

Refiere que en los últimos días se están dando una serie de contradicciones por parte de los partidos de la oposición, que han levantado la voz para que todo el pueblo se entere de que son defensores del deporte, de instalaciones deportivas y cuando se traen proyectos de futuro, que no son proyectos improvisados sino estudiados y premeditados, surge el debate.

Continúa el Sr. Muñoz Márquez diciendo que este año va a ser el año del triunfo del Patronato de Deportes, porque será el año en que más se va a promover el deporte, opinando que difícilmente se podrá superar lo que se ha conseguido para el deporte en los últimos 4 años, pudiendo comprobarse por todos los ciudadanos que no se ha engañado a nadie, y que todos los proyectos y promesas se han cumplido, añadiendo que no se va a engañar ni al Rota ni a la Roteña, porque el proyecto que se presenta será una realidad, trayéndose a Pleno para aprobar su inicio y continuar con su tramitación, conforme a la legalidad. Insiste que el documento que se pretende aprobar no es un documento definitivo, sino un anteproyecto que será sometido a las modificaciones que fueran necesarias.

Del mismo modo expone que el Ayuntamiento no ha gastado el dinero inútilmente en temas deportivos porque todo lo que se ha construido y todas las mejoras que se han hecho en deporte están muy bien utilizadas, siendo disfrutadas por un gran número de roteños. Respecto de las instalaciones deportivas que hay detrás de las casetas de feria, manifiesta que al Ayuntamiento no le ha costado nada, ni los terrenos ni la construcción, sino que fue fruto de un Convenio Urbanístico para desarrollar esa Unidad de Actuación, la U.A.M-4, recibiendo el Ayuntamiento en compensación esa zona deportiva, no comprendiendo cómo después que todos hablan en favor del deporte, no se aprueben los proyectos más ambiciosos de la historia del deporte roteño.

Iniciado el turno de réplica, toma la palabra el representante de Izquierda Unida, Sr. Helices, preguntándose si no había Arquitecto en Rota para valorar el proyecto, refiriendo que se pretende construir un espacio deportivo separado por una Avda. que se llama "Punta Condor", según un Arquitecto sevillano, que va a ser la de más tránsito de Rota, junto con la de la periférica, ya que es un punto de acceso de salida de la ciudad con un centro de interés turístico, el Camping y la Playa de Punta Candor.

A continuación, D Felipe Márquez manifiesta que al partido socialista le gustaría saber quien ha estudiado y analizado el proyecto, preguntando al Sr. Secretario si el carecer de informes técnicos invalida el documento. Asimismo, refiere que la Comisión de Deportes de la FEMP señala que una pista de las condiciones de las que se pretende ejecutar su presupuesto oscila sobre los 3.400.000 pesetas, sin embargo se quiere construir 3 pistas con 3.600.000 pesetas, por lo que solicita se le informe, bien por el Secretario, bien por el Interventor, si es posible aprobarlo careciendo de los informes correspondientes.

El Sr. Alcalde contesta que lo que se pretende aprobar es un estudio de intenciones que se determina como zona deportiva, señalando que el hecho que exista un anteproyecto, que no le ha costado nada al Ayuntamiento, no significa que vaya a ser el proyecto definitivo, porque podrá ser modificado en su día si fuera necesario, insistiendo que lo que se está aprobando es el inicio del expediente para la construcción de e la ciudad deportiva.

En cuanto a la petición de que el Sr. Secretario informe manifiesta que no es necesario, ya que quien habla y contesta es el Alcalde, por lo que el Secretario permanecerá callado.

Respecto a la petición de e dejar el punto sobre la Mesa, expone el Sr. Alcalde que por su parte no se considera así, y en base al Reglamento Orgánico, que es un documento aprobado con todas sus consecuencias por el Pleno, se someterá a votación el punto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, resultando un empate al obtener diez votos a favor (Grupo Popular), y diez votos en contra (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso), por lo que, de conformidad con el artº. 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete nuevamente a votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, que lo emite a favor, quedando por tanto aprobado el denominado Proyecto Básico Ciudad Deportiva de Rota y su ubicación en la Avda. de Punta Candor.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE REVOCACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL PASADO DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1.998, AL PUNTO 4º, Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS-AUDITORIO Y CENTRO COMERCIAL Y SU SUBSIGUIENTES EXPLOTACION.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 1998, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, con el voto a favor del representante del Partido Popular, D. Manuel de la Marta García, y los votos en contra de la representante del Partido Socialista, Dª Rosa María Gatón Ramos y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel Jesús Helices Pacheco, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de revocación, si procede, del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno del pasado día 7 de noviembre de 1.998, al punto 4º y adjudicación del concurso de Redacción de Proyecto y Construcción de una plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación.

Es conocido el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Antonio Peña Cruz, por el que manifestaba su disconformidad con el acuerdo adoptado por el Ilmo. ayuntamiento Pleno el pasado día 7 de noviembre, al punto 4º, basándose fundamentalmente en la falta de motivación por la que no se adjudicaba a su empresa licitadora al Concurso de Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación, convocado por este Ayuntamiento, y que entendía tener derecho a la mencionada adjudicación, de conformidad con la Propuesta realizada por la Mesa de Contratación. Entendiendo que no era conforme a Derecho el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por la mencionada falta de motivación en la no adjudicación.

Al respecto se solicitó por esta Alcaldía informe sobre el escrito presentado por el Sr. Peña Cruz, en nombre de la Sociedad Fiesta y Gestión, S.A. al Jefe de Sección de Régimen Interior. Informe que venía a concluir que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 7 de noviembre, al punto 4º, no era ajustado a Derecho, por no motivarse la no aprobación de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente que a su vez recogía íntegramente el Dictamen de la Mesa de Contratación, apartándose por lo tanto el Ayuntamiento Pleno de lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al carecer de toda motivación.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica, que a su vez ha sido ratificado por el Sr. Secretario, en el que se hace constar que el acuerdo objeto del informe no se encuentra entre los actos declarativos de derechos, las vías de revisión de oficio establecidas en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común no resultan aplicables en este caso, ya que

las mismas se prevén para la revisión de los actos declarativos de derechos. Por el contrario si cabría acudir a la vía establecida en el artículo 105 del mismo cuerpo normativo, de tal forma que la propia Administración puede revocar sus actos no declarativos de derechos, siempre que la revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico. Igualmente informa que esta vía, al contrario que las establecidas en los artículos 102 y 103 no son aperturables a instancia de parte, sino simplemente de oficio, tal y como así se recoge en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 6 de septiembre de 1997.

Por lo tanto propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno se revoque el acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre pasado, al punto 4º, al no ser declarativo de Derecho y ser esta revocación no contraria al Ordenamiento Jurídico, sino todo lo contrario, ya que lo que se pretende es el restablecimiento del mismo. Y, por lo tanto, dejar sin efecto el acuerdo por el que se desestima la propuesta realizada por esta Alcaldía en su momento, basada en el informe o Dictamen de la Mesa de Contratación por la que se adjudicaba a Fiesta y Gestión, S.A. el Concurso convocado por este Ayuntamiento para la "Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación", por reunir las condiciones y requisitos previstos en el Pliego correspondiente.

Por todo ello se propone conjuntamente a la revocación del acuerdo antes citado, la adjudicación a Fiesta y Gestión, S.A. del Concurso Público de Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación."

Asimismo, es conocido el informe emitido por el Jefe de la Sección de Secretaría General y ratificado por el Sr. Secretario General, el cual fue solicitado en su día por el Sr. Alcalde, y de cuyo contenido se dio cuenta en la Comisión de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 1998, al punto 27º.1 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

1º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Julio de 1.998, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, acuerda y así lo aprueba el inicio de expediente y Pliego de Condiciones que regiría el Concurso para la Contratación de Obras Públicas, consistente en la ejecución de una Plaza de Toros y un Complejo Lúdico-Recreativo.

2º.- En desarrollo del expediente se remite anuncio de licitación al BOJA en el que se publica el día 11 de agosto de 1.998 en el Boletín Núm. 90.

3º.- Abierto el plazo de licitación queda expuesto al público el anuncio de convocatoria, finalizado el plazo de presentación de ofertas el 7 de septiembre pasado, fecha en la que se comprueba que tan solamente se ha presentado una empresa, en concreto la firma "FIESTA Y GESTIÓN, S.L.".

4º.- Que transcurrido el plazo de cinco días que determina el Pliego de Condiciones, el día 14 de septiembre de 1.998, se reúne la Mesa de Contratación, que comprueba que la documentación aportada por la empresa, así como la oferta realizada, se ajusta en todos sus términos a las determinaciones contenidas

en el Pliego de Condiciones, por lo que elabora Acta-Propuesta de adjudicación provisional para elevarlo al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno que como órgano competente procederá o no a su adjudicación definitiva.

5º.- Que el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1.998, conoce expuesto de la Alcaldía-Presidencia elevando el Acta de la Mesa de Contratación, y acordando el Pleno Municipal desestimar la oferta presentada.

6º.- Conocida por la empresa el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, presenta ésta con fecha 18 de noviembre de 1.998, y Nº. de Registro 16.191, escrito de alegaciones, en el cual se denuncia la anulabilidad del acuerdo adoptado, así como el resarcimiento por los daños y perjuicios que dicho acuerdo pudiere originarle si no se revisase el acuerdo adoptado.

En base a los antecedentes anteriormente expuestos se emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, R.B.R.L.
- Ley 13/95, C.A.P.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- R.D. 390/1996, de 1 de Marzo
- Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

INFORME:

La figura del contrato de concesión de obra pública se encuentra regulada en el artº. 130 y ss. de la Ley 13/95 y la considera, como aquella en la que siendo su objeto alguno de los contenidos en el artº. 120 de la misma Ley, la contraprestación del adjudicatario consistirá en explotar la obra o en dicho derecho acompañado de un precio. Continuando el número 2 de dicho Artº. 130, que se registrará este contrato por las normas generales del contrato de obras, y a ellas debemos remitirnos.

En lo que se refiere a la adjudicación del contrato, acto este que podemos considerarlo como pieza principal del presente informe, el artº. 86 de la Ley 13/95, determina, que se adjudicarán por concurso aquellos contratos en la que la selección del empresario no se efectúe en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y en particular, aquellas cuyo proyecto o presupuesto no haya podido ser previamente establecido por la Administración, debiendo ser presentado por el licitador. Queda clara pues de la lectura de este Artº. 86, que el sistema de adjudicación ha de ser el de concurso, y por este procedimiento fue convocada la licitación.

Pues bien, en relación a la adjudicación de los contratos, cuando hablamos del sistema de concurso, el artº. 89 de la Ley 13/95, en su punto 2) establece, que la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato mediante la aplicación de criterios establecidos en el artº. 87 sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego.

Así las cosas, vemos y así lo denuncia la empresa licitadora, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1.998, adoptó un acuerdo no ajustado a derecho por cuanto, ni por un lado adjudicó a la única oferta presentada, ni por otro lado acordó declarar desierto el concurso convocado.

Ya solo por esta cuestión entendemos que el acuerdo plenario en todo caso sería anulable, pero es más, sigue incurriendo en irregularidad el acuerdo adoptado por el Pleno, por cuanto y como ya haya quedado claro, en la redacción del artículo 89.2 de la Ley 13/95, la "declaración de desierto" del concurso, ha de ser fundadamente motivada, motivación ésta que en ningún caso es alegada por los señores concejales que votaron en contra y cuya ausencia supone causa de anulabilidad según el artículo 30 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al incurrir en infracción del ordenamiento jurídico. Sin olvidar que el artículo 53 de la misma Ley determina que el contenido del acto se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, abundando el artículo 54 de la misma Ley, que habrá de ser motivada con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

En base a todo lo anteriormente expuesto y como derecho legítimo, las alegaciones expuestas por D. Antonio Peña Cruz como Consejero Delegado de la empresa "Fiesta y Gestión, S.L.", el Pleno Municipal habrá de subsanar la causa de anulabilidad contenidas en el acuerdo desestimatorio adoptado.

Por último y en lo que se refiere al ejercicio de acciones sobre reclamación de daños y perjuicios por parte de la empresa licitadora, es perfectamente viable toda vez que el acuerdo adoptado supone para la empresa la pérdida de unas expectativas económicamente evaluables y el desembolso de unas cuantías que han sido realizadas para poder presentarse al concurso, y a este respecto el artº. 78 de la Ley 7/85, en su número 3) determina que las Corporaciones Locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquellas."

Igualmente, es conocido informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de diciembre de 1.998, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1º.- En primer lugar esta Asesoría se ratifica en el informe emitido por el Jefe de Sección del Negociado de Contratación de fecha 9 de noviembre de 1.998 y que fue conocido por la Comisión de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 1.998, al punto 27º.1.

Consecuentemente esta Asesoría Jurídica estima que resultaría procedente en primer lugar proceder a la subsanación del defecto apreciado en el acuerdo de Pleno a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulado 89.2 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas que exige la motivación del mismo, añadiéndose que con base en dicho artículo, y como asimismo se recoge en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 19 de abril de 1.991 (ref. Aranzadi 3511) y en el informe emitido por el Negociado de Contratación, dicha motivación debe fundarse en las condiciones recogidas en el propio pliego que rige el procedimiento de adjudicación.

2.- En cuanto a la petición que se efectúa por el representante de Fiesta y Gestión S.L. de que se revoque el acuerdo adoptado, esta Asesoría Jurídica entiende asimismo que dado que el acuerdo objeto del informe no se encuentra entre los actos declarativos de derechos, las vías de revisión de oficio establecidas en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común no resultan aplicables en este caso, ya que las mismas se prevén para la revisión de los actos declarativos de derechos.

Por el contrario, si cabría acudir a la vía establecida en el artículo 105 del mismo cuerpo normativo, de tal forma que la propia Administración puede revocar sus actos no declarativos de derechos, siempre que la revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico. Igualmente, se informa que esta vía, al contrario que las establecidas en los citados artículos 102 y 103 no son aperturables a instancia de parte, sino de oficio por la propia Administración, tal y como así se recoge en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 6 de septiembre de 1.997 (rep. Aranzadi C-A 1824/97); por tanto será el propio Ayuntamiento Pleno quien en su caso podrá adoptar el acuerdo de revocar el anterior acuerdo del mismo Órgano."

Comienza el debate con la intervención de D. Justo de la Rosa, quien opina que se están sometiendo a Pleno una serie de documentos que no se sostienen porque carecen de legalidad y porque van en contra del Ordenamiento Jurídico. Refiere asimismo que la alegación se presenta el día 18 de noviembre y que por tanto no pudo tramitarse de la forma que se ha hecho

porque la Ley 30 derogó los recursos ordinarios, lo que demuestra que ha habido un trato de favor por parte de la Alcaldía hacia la empresa y además se ha puesto a disposición de la misma todo el equipo técnico del Ayuntamiento, lo que va en contra de la ética y de los principios de los funcionarios que fieles a la Ley de Bases y al mandato de la Alcaldía se han tenido que tapar la nariz para elaborar todos esos documentos, porque por parte del Alcalde se ha ordenado a los funcionarios que elaboren un plan, una estrategia que permita la vuelta del tema al Pleno, obligando a que se haga una chapuza, ya que se ha dado el caso que el informe se ha emitido previamente a la presentación de la alegación por parte de la empresa Fiesta y Gestión, que la presenta en el Registro General el día 18 de noviembre, sin embargo, el informe que hacen los técnicos que están para asesorar a la Corporación y no para atender los caprichos de la Alcaldía, es del día 8 de noviembre. Además indica que la alegación es atendida cuando hay costumbre por la Corporación de que aquellos ciudadanos que solicitan la revisión de una gestión realizada por la Comisión de Gobierno o Pleno se dirijan al contencioso, pero a esta empresa se le admite la alegación a trámite, cuando eso va en contra del ordenamiento jurídico, criticando que el Alcalde utiliza la Ley de Bases para atropellar el conjunto de las leyes y normas por las que se debe de regirse la Corporación.

Continúa diciendo que no ha habido motivación y sin embargo todos los concejales que intervinieron el 7 de noviembre justificaron de forma amplia y clara los motivos y las razones que tenían para rechazar la propuesta de la Alcaldía, incluido el Sr. Montes, y conforme al artº 105 de la Ley 30, se establece que para revisar un acuerdo, éstos tienen que estar lesionando el ordenamiento jurídico, sin embargo en este caso quien lesiona el ordenamiento jurídico es el Equipo de Gobierno y la Alcaldía, todo lo cual se refleja en el acta, aclarando que motivar es explicar el motivo de un hecho, lo cual hicieron los que votaron en contra de la propuesta del Alcalde, sin embargo se sigue insistiendo y además incluso con intimidación, intentando acobardar al decir que la empresa podrá ir en contra de aquellos Concejales que se opusieron, pudiendo reclamar daños y perjuicios, cuando en su opinión tendría que dirigirse al contencioso porque el Pleno que se está celebrando es nulo y contraviene los derechos jurídicos.

El portavoz de Roteños Unidos interviene a continuación manifestando que es una vergüenza y que hay que tener estómago para aguantar el voto afirmativo por parte del Equipo de Gobierno, sino también por los informes que aparecen en el expediente, porque hay algunos que están hechos antes de que la empresa presentase las alegaciones, dándosele un trato diferente, cuando por parte de su partido se presentó un recurso y por el Secretario se informó que se fuese al contencioso, sin embargo a la empresa se le admiten las alegaciones para que vengan a Pleno, por todo lo cual no entiende cómo cualquiera que tenga dignidad podrá votar afirmativamente, llamando a las conciencias de los Concejales de que esto es una corrupción y que se ha de entrar en otra dinámica, porque a ellos les han elegido los ciudadanos y no Felipe Benitez ni el propietario de la plaza de toros, por tanto están aquí para defender los intereses de los ciudadanos de Rota. Por otro lado señala que no hace falta hablar ni entrar en las alegaciones, ni en la falta de motivación, ni en el trato de favor, ni en que no es el sitio adecuado, ni en que se está vendiendo a la empresa a 11 ptas. el metro, ni en que a los ciudadanos para hacer una nave en el

Polígono Industrial se les cobra a 10.000 ptas/m2, ni en la falta de respaldo social que tiene el proyecto, manifestando que con todo eso se termina una época y se tendrá que entrar en otra, la de la cultura de la legalidad y los ciudadanos tendrán que elegir a los Concejales que tengan conciencia y vergüenza, ya que la situación actual es inadmisibile y se tendrá que pedir explicaciones a todas aquellas personas que han hecho los informes para la empresa y que no dan el mismo trato a los Concejales que a la gente de fuera.

Además expone que el Pleno tiene legitimidad suficiente para rechazar el punto y así lo ha hecho, quedando por tanto rechazado, manifestando que él lo justificó con un recurso, en el que expuso sus alegaciones y sin embargo le dijeron que se fuera al contencioso, pero a la empresa se le hacen los informes y se modifica todo para llevarlo nuevamente a Pleno, insistiendo al Sr. Alcalde que el punto sea retirado ya que el Pleno decidió en su momento decir no a la Plaza de toros y al Centro Comercial a 11 ptas el metro.

El Sr. Alcalde le replica que él está engañando es él porque no se vende nada sino que se presta y lo que se construya allí pasará al día siguiente a ser de propiedad municipal.

Acto seguido y ante la petición del Concejel del Grupo Socialista de que por parte del Sr. Secretario se explique el informe de la Asesoría Jurídica, éste toma la palabra, informando que en su opinión el acuerdo que adoptó el Pleno en noviembre, por el que se rechazó la propuesta que hizo la Alcaldía, que era la que a su vez proponía la Mesa de Contratación, se apartaba de la justificación que la Ley de Contratos prevé para los licitadores al Concurso, aclarando que una cosa es la propuesta, los condicionantes, las alegaciones y el criterio político que por parte de la Corporación ha seguido manteniendo a lo largo de todo el procedimiento de adjudicación desde que se aprobara el Pliego de Condiciones y otra bien distinta es que una vez iniciado el expediente y el procedimiento de selección, aprobado el Pliego de Condiciones y llegado el momento del Concurso, el Pleno, que es el órgano a quien corresponde adjudicar o no el concurso, le dicen que está falto de justificación legal y técnica, no de justificación política.

Continúa diciendo que la Ley de Contratos lo que dice es que si la Mesa de Contratación propone por unanimidad que se adjudique a un determinado candidato, porque reúne los requisitos que establecía el Pliego de Condiciones, si se aparta esa propuesta de la Mesa de Contratación, que la hace suya el Sr. Presidente, que es el órgano que lo puede desestimar técnicamente, tiene que decir o justificar la causa de por qué lo desestima, pero con argumentos políticos, que son legítimos y absolutamente defendibles, por tanto es un acuerdo desde el punto de vista técnico vacío, aunque desde el punto de vista político se le de todo el sentido que se quiera, pero no es declarativo de derecho con respecto al licitador porque el Pleno no dice el motivo por el que lo rechaza, es decir no lo justifica.

En cuanto a las alegaciones de la empresa, informa que lo que presenta es un escrito, ordenándose por el Sr. Alcalde a los funcionarios, en virtud de sus facultades, que emitan el informe pertinente, tanto a él, como Secretario General, como a la Asesoría Jurídica, y siempre desde el punto de vista técnico y como no es un acto declarativo de derecho y la Ley de Procedimiento Administrativo Común previene que los actos no declarativos de derecho cabe la posibilidad de revocarlos por el propio órgano, se trae nuevamente a Pleno, manteniéndose el proponente en la propuesta que hizo en su día, pero que en caso de que no prosperara habría que justificarlo desde el punto de vista técnico y no político.

Una vez hecha la aclaración, el Sr. Sánchez rizo interviene diciendo que a su entender ha quedado claro que el Sr. alcalde lo que hace es torcer la voluntad del Pleno Corporativo, que son los representantes del pueblo de Rota, y habiéndose desestimado la propuesta del Sr. Alcalde en el Pleno del pasado día 7 de noviembre se vuelve a traer a través de una artimaña legal, diciendo que la empresa lo ha recurrido.

Por otro lado expone que entrando en los antecedentes del expediente, ya en el mes de julio, desde la Comisión Informativa de Régimen Interior en la que se llevó el Pliego de Condiciones, se dijo no a la cesión de 27.000 m² de suelo público a un precio de 10 u 11 pesetas el metro. Asimismo manifiesta no haberse presentado el estudio que se preveía, señalando el punto anterior es un desastre, dejando de manifiesto que no existe planificación política, sino se trata de ceder los bienes públicos para que agencien otros un coste financiero altísimo, porque se está hipotecando por 75 años, por lo que cogerá a dos generaciones más sin que haya ningún estudio que diga cuantos puestos de trabajo se van a crear, además que el perfil del Pliego se ha hecho para la empresa, preguntándose si es compatible ese Centro Comercial y la Plaza de Toros con la zona de multiusos del polígono industrial, que tiene prevista una inversión de 1.000 millones, así como con el Salón multiusos a ubicar en el antiguo Cine Atlántico, donde se van a invertir 150 millones, y si es compatible asimismo con la Unidad de Actuación número 15, para recuperar el caso histórico como zona comercial, opinando que todo ello va en detrimento de los pequeños comerciantes y del comercio local, viendo que es incompatible.

El portavoz del Grupo Popular hace uso de la palabra señalando que existe una diferencia clara entre lo que dice la oposición y lo que opina el Equipo de Gobierno, que es el que gobierna el pueblo de Rota y el que toma las decisiones respecto de los proyectos que se estiman interesantes y los que no, trayéndolos a Pleno para su aprobación. Asimismo expone que cuando él vota algo lo hace porque está convencido de ello, y no vota, como señaló el portavoz de Roteños Unidos, porque Felipe Benitez le obligue, ni a él ni a ninguno del Equipo de Gobierno, ya que cuentan con libertad de voto, coincidiendo en los proyectos que son interesantes para Rota.

En otro orden de cosas, manifiesta que Rota es un pueblo turístico y que el turismo no se puede promocionar solamente con sol y playas, queriendo ofrecer el Partido Popular como complemento no solo una Plaza de Toros, sino una Plaza Multiusos, donde se celebraran tres corridas de toros al año además de otras actividades añadidas, y un Centro Comercial lúdico para la juventud de Rota, que se tienen que ir a Chipiona, al Puerto de Santa María o Jerez que cuentan con ese tipo de centros.

Insiste en que el proyecto que presentan es interesante para el pueblo de Rota y para sus ciudadanos, donde se van a invertir unos 800 millones y el Ayuntamiento no tiene que desembolsar nada, y así lo defendieron en su día y continúan haciéndolo, y transcurridos tres o cuatro años se valorará verdaderamente si es bueno o no, y se verá si el Partido Popular se equivocó y engañó o fueron los que votaron en contra del mismo, como ya ocurrió en otras ocasiones.

Respecto a la intervención del Concejal de Roteños Unidos, le contesta que el que engaña al pueblo de Rota es él, al comparar los terrenos que se venden en el polígono industrial con los que se van a ceder a la empresa en concesión administrativa a 11 pesetas.

Por último manifiesta que el Grupo Popular va a considerar el recurso presentado por la empresa Fiesta y Gestión porque siguen opinando que es un proyecto bueno para Rota, que no va a perjudicar al comercio local, sino que va a ser beneficioso para el turismo, repercutiendo favorablemente en todos los roteños y en las personas que visiten el pueblo en verano.

Nuevamente interviene el Concejal D. Justo de la Rosa lamentando que los viajes a Sevilla hayan servido para cambiar la mentalidad de algunos Concejales del Grupo Popular, y haya cambiado la actitud del Delegado de Deportes que ha contado con el apoyo y el aprecio de todos, además de apreciarse una ausencia notable, la cual forma parte del circo que se ha montado en este Pleno, provocado por el Sr. Alcalde al convocar un Pleno basado en la falsedad y en la mentira, afirmando unos hechos que ya han trascendido, no entrándose en los acontecimientos, ni en los motivos, ni en la alegación, yéndose en contra del ordenamiento jurídico, al no hablarse de las actas ni de la recaudación de la empresa, no entrándose ni en el planteamiento hecho por el portavoz de Roteños Unidos, ni en el de Izquierda Unida, sino echando balones fuera, por una intervención desafortunada del partido socialista.

Insiste que es lamentable que la convocatoria del Pleno la ha provocado una alegación que, en base a la Ley 30, está derogada y no se sostiene legalmente, estando fuera de todo contexto legal, aunque la empresa esté en todo su derecho de reclamar, pero señalando que la vía administrativa terminó el 7 de noviembre del pasado año, por lo que si quieren reclamar tendrían que acudir el Contencioso, pero sin embargo el Equipo de Gobierno está actuando como representantes de los intereses de la empresa, lo cual es lamentable y hay que denunciar, avisando que si se pretende revocar el acuerdo con el voto de calidad del Sr. Alcalde el acuerdo es nulo.

Por otro lado insiste en que le expliquen por qué se trae la alegación y por qué existe un informe emitido dos días después del acuerdo plenario y ocho antes de que la alegación se hubiera presentado, acusando que no tienen argumentos, porque la Ley está de parte de la oposición pero el Alcalde utiliza la fuerza que le da la Ley de Bases abusando de ella, y sometiendo a todos los miembros de la Casa a la actitud suya de no saber perder. Por último, se dirige al Concejal Sr. Montes diciéndole que si no mantiene el voto del día 7 perderá para su Grupo y para los ciudadanos la credibilidad y la confianza que tenían puestas en él.

Seguidamente, hace uso del turno de réplica el Concejal Sr. Sánchez Alonso diciendo que lo cierto es que hay una empresa que está recibiendo un trato de favor y que el Equipo de Gobierno del Partido Popular no representa los intereses de los ciudadanos que les han votado, sino lo de la empresa Fiesta y Gestión, ya que ha tenido el privilegio de poder presentar su propio Pliego de Condiciones, que después fue recurrido por su Partido, Roteños Unidos, diciéndole la Comisión de Gobierno que, en base a la Ley 30, tendría que acudir al Contencioso; asimismo señala que después de ser rechazada la adjudicación a la empresa por acuerdo plenario, se encuentran con que ésta presenta unas alegaciones, estimándolas el Equipo de Gobierno y elevándolas a Pleno y sin embargo a él, que es un Concejal legítimo le dicen que se vaya al Contencioso, todo lo cual provoca indefensión, y encima quieren hacer ver a los ciudadanos que es un mentiroso, cuando están vendiendo en el polígono industrial el metro a 10.000 pesetas, que si es cierto que creará puestos de trabajo, y en el presente caso no se sabe cuantos puestos de trabajo se creará y aunque si bien es cierto que va a desarrollarse otros actos, también es cierto que se va a encontrar con una Plaza de Toros gratuita porque va a vender los terrenos para un Centro Comercial y con ese dinero podrá construirla.

Por último, señala que cada Concejál a la hora de votar lo tendrá que hacer en conciencia, aunque a lo mejor están todos pendientes de hacer méritos para ver en qué listas políticas se pueden incluir y así garantizar su futuro, pero en su opinión si no se actúa con la conciencia clara pocos méritos se podrán hacer de cara a los ciudadanos, cuando el Pleno con la mayoría absoluta de once votos en contra rechazó el punto y sin embargo en el presente Pleno, con diez votos favorables y una abstención se quiere sacar adelante, lo cual no sabe si será legal, aunque si quedará para todos como un día de deshonor para la Corporación.

El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sánchez Rizo, interviene a continuación exponiendo que el informe jurídico habla de subsanación de defecto, cuando en su opinión no hubo ningún defecto sino una voluntad expresa de los ciudadanos de Rota, a través de sus representantes, 11 votos contra 9, además que el Pliego de Condiciones se realiza siguiendo el perfil de la empresa, detectándose a lo largo de todo el expediente un montón de defectos, que los partidos de la oposición han querido recurrir por entender que no se estaba defendiendo los intereses generales de los ciudadanos de Rota y no se les ha dejado, diciéndoles que se fueran al contencioso y en cambio la empresa no tiene ni que presentar recurso, yéndose a cambiar la voluntad del Pleno, porque el Equipo de Gobierno no quiere perder nunca o no sabe perder, cuando las normas y leyes están para cumplirlas, sin embargo hay actitudes de políticos que se saltan todas las normas, señalando que, en su opinión, si el proyecto no tiene una prioridad para la Corporación Municipal que ya ha expresado su voluntad, ni política, social o deportiva, no se tendría que presentar otra vez a Pleno siguiendo un estratagema legal, para aprobarse con el voto de calidad de la Alcaldía, cuando en realidad es un proyecto que perjudicará a muchos comerciantes, a muchos ciudadanos y que no supone un beneficio añadido, preguntándose si el pueblo de Rota no tiene otras prioridades o necesidades con la deuda tan enorme que tiene, con los problemas de paro, etc., para otro proyecto distinto.

D. José Antonio Muñoz Márquez cierra el debate contestando al Sr. Sánchez Alonso que el Ayuntamiento de Rota no vende los terrenos donde se pretende construir el Centro Comercial y la Plaza de Toros, sino que los presta, a través de una concesión administrativa por una serie de años, al precio de 11 pesetas/m²/año, que es el canon que tiene que pagar por arrendar los terrenos, a cambio de que la empresa invierta 800 millones de pesetas, y una vez que esté

todo construido pasará a propiedad íntegra del pueblo de Rota, tanto los terrenos como la edificación, por lo que no puede compararse con los terrenos que se venden en propiedad en el polígono industrial, que quien lo compra puede hacer lo que quiera con él.

Por parte del Concejal de la Rosa se recuerda que ha habido una propuesta para que el punto se retirara del Orden del Día, queriendo que conste en acta, textualmente, que no se somete a votación la propuesta y que ello les va a servir de argumento para ir al contencioso en el presente punto.

El Sr. Alcalde contesta que no se ha votado la referida propuesta porque según el Reglamento Orgánico no lo prevé y lo que se hace es aplicar la Ley.

D. Lorenzo Sánchez replica que lo que no se dice es cuantos años se deja a la empresa a 11 pesetas el metro, informando que son 75 años, y que la Ley Hipotecaria recoge que este tipo de bienes puede incluso hipotecarse, pareciéndole una ofensa a la inteligencia aunque comprende que se traguen el anzuelo porque tienen que hacer méritos, pero que no le pongan de mentiroso.

Sometida a votación la propuesta, resulta un empate al obtener diez votos a favor (Grupo Popular), y diez votos en contra (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso), por lo que, de conformidad con el artº. 100.2 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete nuevamente a votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Presidente, que lo emite a favor, quedando por tanto aprobada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de revocación del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno del pasado día 7 de noviembre de 1.998, al punto 4º y adjudicación del concurso de Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación en su integridad, de conformidad con la propuesta que hizo la Mesa de Contratación de fecha 14 de septiembre de 1.998.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,